



PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Como resultado de la gestión del Sistema de Garantía de Calidad y del avance continuo de los títulos, los centros pueden proponer modificaciones a las memorias de verificación, de conformidad con lo previsto en la normativa específica de carácter estatal y autonómico.

Se consideran modificaciones aquellos cambios que no afectan de forma significativa a la estructura, naturaleza y/u objetivos del título verificado. De acuerdo con el Real decreto 822/2021, del 28 de septiembre, los posibles cambios en los títulos universitarios se pueden clasificar en función de su tipología en modificaciones no sustanciales, que son cambios menores que mejoran el título y que la universidad puede detectar como resultado del proceso de seguimiento o de cualquier otro proceso de evaluación; y modificaciones sustanciales, que son cambios de mayor alcance que alteran elementos relevantes como los resultados del proceso de formación, objetivos formativos o que condicionan recursos humanos o materiales, pero su magnitud no implica una nueva verificación.

Este documento tiene por objetivo describir los procedimientos a través de los cuales los centros de la Universidad de A Coruña (UDC) tendrán que presentar las modificaciones que introduzcan en sus títulos universitarios de grado y de máster.

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDOS EN CENTROS UNIVERSITARIOS ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

Los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer modificaciones no sustanciales de los planes de estudios verificados de títulos oficiales de grado y máster a través de un informe emitido por el órgano responsable de su Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC), sin requerir la aceptación de la ACSUG. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La junta de centro, a iniciativa de la comisión de la titulación, de la comisión académica del centro o del vicerrectorado con competencias en materia de títulos, aprobará la propuesta de modificación de la memoria del título que seguirá el formato de solicitud de modificaciones no sustanciales que se recoge en el Anexo I de este documento. Esta propuesta será remitida al vicerrectorado con competencias en títulos junto con el informe favorable preceptivo y vinculante elaborado por el SIGC del centro.
2. La Comisión de Planes de Estudios analizará la propuesta presentada y emitirá un informe no vinculante, que será remitido junto con la propuesta para su aprobación en Consejo de Gobierno.
3. Una vez aprobada la propuesta en Consejo de Gobierno de la UDC, el centro incorporará las modificaciones a la memoria del título a través de la aplicación del Ministerio de Universidades.



PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDOS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

Los centros universitarios no acreditados institucionalmente podrán proponer modificaciones no sustanciales de los planes de estudios verificados de títulos oficiales de grado y máster a través de un informe emitido por el órgano responsable de su Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC), que deberá ser remitido a la ACSUG para su aceptación. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La junta de centro, a iniciativa de la comisión de la titulación, de la comisión académica del centro o del vicerrectorado con competencias en materia de títulos, aprobará la propuesta de modificación de la memoria del título que seguirá el formato de solicitud de modificaciones no sustanciales que se recoge en el Anexo I de este documento. Esta propuesta será remitida al vicerrectorado con competencias en títulos junto con el informe favorable elaborado por el SIGC del centro.
2. La Comisión de Planes de Estudios analizará la propuesta presentada y emitirá un informe no vinculante, que será remitido junto con la propuesta para su aprobación en Consejo de Gobierno.
3. Una vez aprobada la propuesta en Consejo de Gobierno de la UDC, la Universidad la remitirá a la ACSUG para su aceptación. La Agencia deberá notificar su resolución en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la Universidad podrá considerar aceptada su propuesta.
4. Una vez aceptada la propuesta de modificación por la ACSUG, el centro incorporará las modificaciones a la memoria del título a través de la aplicación del Ministerio de Universidades.

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDOS EN CENTROS UNIVERSITARIOS ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

Los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán solicitar, al Consejo de Universidades, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados de títulos oficiales de grado y máster. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La junta de centro, a iniciativa de la comisión de la titulación, de la comisión académica del centro o del vicerrectorado con competencias en materia de títulos, aprobará la propuesta de modificación de la memoria del título, presentando una nueva memoria del título que cumpla con el formato del Anexo II del RD 822/2021. Esta propuesta será remitida al vicerrectorado con competencias en títulos junto con el informe motivado sobre la adecuación académica y la adecuación normativa de la modificación sustancial realizado por el SIGC del centro.
2. La Comisión de Planes de Estudios analizará la propuesta presentada y emitirá un informe no vinculante, que será remitido junto con la propuesta para su aprobación en Consejo de Gobierno.
3. Una vez aprobada la propuesta en Consejo de Gobierno de la UDC, el centro incorporará las modificaciones a la memoria del título a través de la aplicación del Ministerio de Universidades. La solicitud de modificación será remitida a la ACSUG junto con el informe del SIGC. La ACSUG, en el momento de realizar su informe, deberá tener en consideración primordialmente el informe elaborado por el SIGC.



PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDOS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

Los centros universitarios no acreditados institucionalmente podrán solicitar, al Consejo de Universidades, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados de títulos oficiales de grado y máster. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La junta de centro, a iniciativa de la comisión de la titulación, de la comisión académica del centro o del vicerrectorado con competencias en materia de títulos, aprobará la propuesta de modificación de la memoria del título, presentando una nueva memoria del título que cumpla con el formato del Anexo II del RD 822/2021. Esta propuesta será remitida al vicerrectorado con competencias en títulos junto con el informe motivado sobre la adecuación académica y la adecuación normativa de la modificación sustancial realizado por el SIGC del centro.
2. La Comisión de Planes de Estudios analizará la propuesta presentada y emitirá un informe no vinculante, que será remitido junto con la propuesta para su aprobación en Consejo de Gobierno.
3. Una vez aprobada la propuesta en Consejo de Gobierno de la UDC, el centro incorporará las modificaciones a la memoria del título a través de la aplicación del Ministerio de Universidades. La ACSUG evaluará la modificación conforme lo establecido para el proceso de verificación y emitirá un informe para el Consejo de Universidades.



ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES PARA TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER

DATOS BÁSICOS DEL TÍTULO

Universidad	
Centro	
Denominación	
Ámbito de conocimiento	
Código RUCT	
Modalidad de enseñanza	

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Para cada apartado, se deberá incluir un texto que identifique la modificación.

Se deberá justificar la modificación solicitada y, en su caso, acercar la versión modificada del apartado correspondiente de la memoria donde se identifique claramente la modificación que se solicita respecto de la memoria inicial.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título
2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje
3. Admisión, reconocimientos y movilidad
4. Planificación de las enseñanzas¹
5. Personal académico y de apoyo a la docencia
6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios
7. Calendario de implantación del título
8. Sistema Interno de Garantía de Calidad

¹ Las titulaciones de grado deberán adscribir las distintas materias de Formación Básica a un ámbito de conocimiento (Anexo I – RD 822/2021), teniendo en cuenta que, por lo menos, la mitad de los créditos de Formación Básica del título estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento al que se adscribe la titulación



Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de la calidad, **la universidad aporta, junto con esta solicitud, la siguiente documentación:**

- Informe favorable a la modificación no sustancial del SIGC do centro
- Documento en el que conste que la modificación fue aprobada por los órganos de gobierno de la universidad

FDO.:

RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD